Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

INFORME DE EVALUACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN CCE-MC-010-2026.

Bogotá, D.C 13 de agosto 2026.

INFORME DE EVALUACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA núm. CCE-MC-010-2026.

1. INTRODUCCIÓN

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento del cronograma dispuesto en la plataforma del SECOP II para el proceso de selección **CCE-MC-010-2026,**cuyo objeto es "*Adquisición, instalación, configuración y puesta en operación de un (1) switch de acceso, incluyendo el licenciamiento requerido, soporte técnico y garantía, destinado al fortalecimiento y ampliación de la infraestructura de red LAN institucional, con el propósito de atender nuevos requerimientos de conectividad y garantizar la disponibilidad, seguridad, continuidad y escalabilidad de los servicios de información para la compra pública",* el cual tuvo fecha de cierre el 04 de agosto de 2026 a las 10:00 am con un total de ocho (08) proponentes, así:

Tabla 1 – Relación de los proponentes que presentaron propuesta

Núm.	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE RADICACION	PROPUESTA ECONOMICA
1	GRIN	3/08/2026 8:24 PM	$ 23.250.000
2	M@ICROTEL SAS	4/08/2026 8:51 AM	$ 28.256.000
3	MELTEC COMUNICACIONES SAS	4/08/2026 9:26 AM	$ 31.293.289
4	DATAMOTION SAS	4/08/2026 9:27 AM	$ 22.000.000
5	DISSTECH SAS	4/08/2026 9:31 AM	$ 26.846.341

INFORME DE EVALUACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN CCE-MC-010-2026.

Núm.	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE RADICACION	PROPUESTA ECONOMICA
6	HDC SOPORTE A LA INGENIERÍA SAS	4/08/2026 9:45 AM	$ 25.850.000
7	INNATEL S.A.S BIC	4/08/2026 9:48 AM	$ 24.442.226
8	NEXSA SAS	4/08/2026 9:56 AM	$ 22.000.000

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, la propuesta más favorable corresponde a la de menor valor. No obstante, para el presente proceso se evidenció que los proponentes DATAMOTION S.A.S. y NEXSA S.A.S. presentaron el mismo valor económico ofertado, razón por la cual fue necesario adelantar la verificación y evaluación de ambas propuestas, con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y demás condiciones exigidas en la invitación pública. En este entendido se relacionan, así:

Tabla 2 – Relación del proponente con la oferta de menor valor.

PROPONENTE	FECHA Y HORA DE RADICACION	PROPUESTA ECONOMICA
DATAMOTION SAS	4/08/2026 9:27 AM	$ 22.000.000
NEXSA SAS	4/08/2026 9:56 AM	$ 22.000.000

La verificación y evaluación de las propuestas fue realizada de acuerdo con las disposiciones de la subsección 2, sección 2, capítulo 1, título 1 de la parte 2 del Decreto 1082 de 2015, particularmente del Artículo 2.2.1.1.2.2.3. y lo señalado en la invitación pública.

INFORME DE EVALUACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN CCE-MC-010-2026.

Teniendo en cuenta lo notificado en informe de evaluación del 10 de agosto de 2026, con relación a que el proponente DATAMOTION, no cumplió con la totalidad de los requisitos técnicos establecidos, así mismo, el proponente NEXSA S.A.S., no cumplió con la totalidad de los requisitos técnicos, jurídicos y económico, aunado a que incurrió en la causal de rechazo núm. 18, al no aportar en el término señalado por la entidad el documento de manifestación de la existencia o no de situaciones de control.

En consecuencia, al no resultar habilitadas las ofertas de menor valor económico, la Entidad procedió a verificar la propuesta presentada por el siguiente proponente en orden de elegibilidad, correspondiente a la segunda oferta más favorable desde el punto de vista económico, esto es, la presentada por GRUPO INTALEN S.A.S. (GRIN), con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones establecidas en la invitación pública, así:

Tabla 3 – Relación del segundo proponente con la oferta de menor valor.

PROPONENTE	FECHA Y HORA DE RADICACION	PROPUESTA ECONOMICA
GRIN	3/08/2026 8:24 PM	$ 23.250.000

2. CONSIDERACIONES.

(i) Conforme al resultado del Orden de Elegibilidad de este Proceso de Selección, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, de experiencia y de especificaciones técnicas establecidos en la Invitación Pública respectiva, en estricta aplicación del parágrafo 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

(ii) De conformidad a lo señalado en el cronograma del proceso de selección, la Entidad público el 10 de agosto de 2026, la evaluación técnica, jurídica y económica, a través de plataforma Secop II.

(iii) De conformidad al resultado de la evaluación técnica, jurídica y económica, el proponente DATAMOTIÓN S.A.S no cumplió con la totalidad de los requisitos técnicos establecidos en la invitación pública, por lo cual en el término de traslado del informe de evaluación allego subsanación, la cual fue verificada por el comité técnico evaluador.

(iv) De conformidad al resultado de la evaluación técnica, jurídica y económica, el proponente NEXSA S.A.S., incurrió en la causal de rechazo núm. 18 establecida en la invitación pública, al no aportar en los términos establecidos por la entidad la constancia de la existencia o no de situaciones de control (Decreto 1600 de 2024).

(v) De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad procedió a evaluar la segunda oferta más favorable, la cual corresponde al proponente GRUPO INTALEN S.A.S. (GRIN), sin embargo, no cumplió con la totalidad de los requisitos técnicos establecidos en la invitación pública, por lo cual en el término de traslado del informe de evaluación allego subsanación, la cual fue verificada por el comité técnico evaluador.

(vi) La verificación y evaluación de las propuestas es realizada de acuerdo con las disposiciones de la subsección 2, sección 2, capítulo 1, título 1 de la parte 2 del Decreto 1082 de 2015, particularmente del Artículo 2.2.1.1.2.2.3. y lo señalado en la invitación pública.

(vii) Se realizará el detalle por cada uno de los componentes para el proponente, indicando su condición de **CUMPLE**, o **RECHAZADO** para el presente proceso de selección; y se presentará un consolidado final que permita establecer el resultado de la evaluación.

(viii) Junto con el presente informe de evaluación serán cargados los siguientes archivos para efectos de publicidad, los cuales contienen el detalle de cada componente y precisiones puntuales:

Tabla 4 – Documentos soporte que hacen parte integral del informe preliminar de evaluación.

núm.	Nombre del Archivo	Observación
1	Consolidado de Evaluación Jurídica	Se encuentra un (1) archivo, contiene el consolidado y detalle de la verificación del componente jurídico.
2	Consolidado Técnico de Evaluación	Se encuentra un (1) archivo independiente por el proponente, contiene el consolidado y

núm.	Nombre del Archivo	Observación
		detalle de la verificación del componente técnico.
3	Consolidado Evaluación. económica	Se encuentra un (1) archivo independiente por el proponente, contiene el consolidado y detalle de la verificación del componente Económico.

Conforme a lo anterior se presenta a continuación el consolidado para la evaluación en los Requisitos de Experiencia y Componente Técnico del proponente con la propuesta de menor precio, en este entendido se realizó para todo documento que implicara un requisito habilitante de acuerdo con las disposiciones de la invitación pública, y en ese sentido fue verificado en el Formato [Técnico] de evaluación del Proponente.

1. EVALUACIÓN JURÍDICA.

Conforme a lo anterior, se presenta a continuación el consolidado de la evaluación del componente jurídico de los dos (2) proponentes con el menor valor ofertado, toda vez que ambas propuestas fueron presentadas por el mismo valor. El detalle de cada uno de los aspectos objeto de verificación se encuentra consignado en el archivo de evaluación jurídica respectivo.

Tabla 5– Consolidado para la Evaluación Jurídica del proceso de selección.

Consolidado de Evaluación Jurídica		
Proponente	**Evaluación Jurídica**	**Observación**
DATAMOTION SAS	**CUMPLE**	El proponente DATAMOTION SAS**, CUMPLE**, con la totalidad de los requisitos jurídicos habilitantes establecidos en la Invitación Pública del proceso de selección en Referencia.
NEXSA SAS	**NO CUMPLE**	El proponente NEXSA S.A.S, **NO CUMPLE**, con los requisitos jurídicos exigidos en la invitación pública. Durante la verificación de la propuesta se evidenció lo siguiente:

INFORME DE EVALUACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN CCE-MC-010-2026.

Consolidado de Evaluación Jurídica		
Proponente	**Evaluación Jurídica**	**Observación**
		1. El proponente aportó documentación jurídica; sin embargo, los archivos allegados no pudieron ser consultados ni visualizados debido a que fueron cargados en un formato no legible, lo que impidió verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Por tal motivo, mediante mensaje público en la plataforma SECOP II el 05 de agosto de 2026, la Entidad requirió al proponente para que remitiera nuevamente la documentación en un formato que permitiera su adecuada consulta, no obstante, no se recibió respuesta ni se allegaron los documentos requeridos. 2. La certificación de pagos al sistema de seguridad social y parafiscales aportada no se encuentra suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, señor Jesús Germán Díaz Quintero, identificado con cédula de ciudadanía núm. 79.426.376, quien figura como el revisor fiscal registrado de la empresa. 3. No se acredita adecuadamente la calidad de revisor fiscal de quien suscribe la certificación, en la medida en que el Certificado de Existencia y Representación Legal señala como revisor fiscal al señor Jesús Germán Díaz Quintero, identificado con cédula de ciudadanía núm. 79.426.376; sin embargo, la certificación y los documentos de soporte aportados corresponden a una persona distinta, sin que se allegue documentación que justifique o acredite su facultad para suscribir dicho documento. 4.Teniendo en cuenta que no se recibió subsanaciones mediante lo solicitado por mensaje público del día 05 de agosto de 2026, el comité evaluador procedió a solicitar en el informe de evaluación del 10 de agosto de 2026, subsanar lo

Consolidado de Evaluación Jurídica		
Proponente	**Evaluación Jurídica**	**Observación**
		mencionado anteriormente en el término de traslado, es decir, hasta el día 11 de agosto de 2026, 07:00PM. Sin embargo, una vez vencido el plazo de traslado, no se recibió pronunciamiento por parte de **NEXSA SAS.**

4. EVALUACIÓN TECNICA

Conforme a lo anterior se presenta a continuación el consolidado para la evaluación en los Requisitos de Experiencia y Componente Técnico del proponente con la propuesta de los dos (2) proponentes con el menor valor ofertado, toda vez que ambas propuestas fueron presentadas por el mismo valor. El detalle de cada uno de los aspectos objeto de verificación se encuentra consignado en el archivo de evaluación técnica.

4.1 Consolidado de Evaluación Técnica

El comité técnico evaluador presenta a continuación el Consolidado de Evaluación de los Requisitos de Experiencia y Evaluación Técnica de la Propuesta:

Tabla 6– Consolidado para la Evaluación de Requisitos Técnicos.

Consolidado de Evaluación Técnica		
Proponente	**Evaluación Técnica**	**Observación**
DATAMOTION SAS	**CUMPLE**	En atención a la evaluación técnica detallada previa, se indica que el oferente DATAMOTION SAS, CUMPLE con la totalidad de los requisitos técnicos mínimos establecidos en la invitación pública del Proceso de Mínima Cuantía CCE-MC-010-2026, teniendo en cuenta lo siguiente:

INFORME DE EVALUACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN CCE-MC-010-2026.

Consolidado de Evaluación Técnica		
Proponente	**Evaluación Técnica**	**Observación**
		a). Experiencia: El requisito de experiencia, está conforme a lo exigido en la invitación pública del proceso No. CCE-MC-010-2026. El criterio técnico de experiencia se evalúa en virtud a lo establecido en el literal (B) del Capítulo IV de la invitación. b). Manifestación de conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas: - El proponente aportó el documento requerido conforme a lo estipulado en la invitación pública del proceso CCE-MC- 010-2026. c). Distribuidor autorizado: - Que, según informe consolidado preliminar presentado el 10 de agosto 2026, el oferente DATAMOTION SAS, debía subsanar el certificado de distribuidor autorizado, toda vez que, no se lograba evidenciar a partir de cuándo ejerce esta calidad. Lo anterior, conforme a lo solicitado en el requisito técnico habilitante adicional, estipulado en la invitación pública del proceso. Que, mediante mensaje público del día 11 de agosto de 2026, DATAMOTION SAS presenta documentos con asunto *"Subsanación*

INFORME DE EVALUACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN CCE-MC-010-2026.

Consolidado de Evaluación Técnica		
Proponente	**Evaluación Técnica**	**Observación**
		Informe de evaluación" conforme a lo solicitado en el informe de evaluación. d). Ficha técnica del elemento ofertado: - En los documentos de la oferta se evidenció una ficha técnica con varias referencias de bienes ofertados, sin embargo, no fue posible tener claridad de cuál era el bien que nos suministraría DATAMOTION SAS, por lo que, mediante mensaje público del 05 de agosto de 2026, se solicitó al proponente pronunciarse frente al bien ofertado a suministrar. - El día 10 de agosto de 2026, DATAMOTION SAS, allegó ficha técnica de equipos marca Extreme Network y al realizar la validación el equipo **5320- 48P-8XE,** se observa que este cumple con los requisitos de la ficha técnica del proceso CCE-MC- 010-2026. Por lo anterior, el comité técnico evaluador, informa que el oferente DATAMOTION SAS, **CUMPLE** con los términos y condiciones de la invitación pública del proceso CCE-MC-010-2026
NEXSA SAS	**NO CUMPLE**	El proponente NEXSA S.A.S, **NO CUMPLE**, con la totalidad de los requisitos técnicos habilitantes establecidos en la Invitación Pública del proceso de selección en Referencia, por cuanto:

INFORME DE EVALUACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN CCE-MC-010-2026.

Consolidado de Evaluación Técnica		
Proponente	**Evaluación Técnica**	**Observación**
		Que, era necesario que el proponente aportara la certificación de experiencia con el respectivo objeto contractual, ya que, la certificación allegada no contiene el objeto contractual por lo cual no se puede validar si este contrato terminado tiene similitud con el objeto de la presente contratación. Lo anterior, conforme a los términos y condiciones de la invitación pública del proceso CCE-MC-010-2026. Que, no se logró consultar ni visualizar los documentos técnicos habilitantes requeridos en la invitación pública, ya que, los documentos que están cargados en el SECOP II se encuentra dañados y no se pueden abrir, por lo que, el comité evaluador requirió al proponente el día 05 de agosto de 2026, mediante mensaje público para que allegara los respectivos documentos en otro tipo de formato que fuera posible visualizar. Que, teniendo en cuenta que no se recibió subsanaciones mediante lo solicitado por mensaje público, el comité evaluador procedió a solicitar en el informe de evaluación del 10 de agosto de 2026, subsanar lo mencionado anteriormente en el término de traslado, es decir, hasta el día 11 de agosto de 2026, 07:00PM. Sin embargo, una vez vencido el plazo de traslado, no se recibió pronunciamiento por parte de **NEXSA SAS.**

INFORME DE EVALUACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN CCE-MC-010-2026.

5. OFERTA ECONÓMICA

Conforme a lo anterior se presenta a continuación el consolidado para la evaluación en la oferta económica con la propuesta de los dos (2) proponentes con el menor valor ofertado, toda vez que ambas propuestas fueron presentadas por el mismo valor. El detalle de cada uno de los aspectos objeto de verificación se encuentra consignado en el archivo de evaluación económica:

Tabla 8– Consolidado para la Evaluación de Requisitos de Oferta Económica.

	Consolidado de Evaluación Económica			
Núm	**Proponente**	**Valor Ofertado**	**Evaluación Económica**	**Observación**
1	**DATAMOTION SAS**	**$ 22.000.000**	**CUMPLE**	El proponente DATAMOTION SAS**, CUMPLE**, con el requisito para la presentación de la oferta económica establecidos en la invitación pública.
2	**NEXSA SAS**	**$ 22.000.000**	**NO CUMPLE**	El proponente NEXSA S.A.S, **NO CUMPLE.** Teniendo en cuenta que, no ha allegó la justificación de posibles precios artificialmente bajos, de conformidad con los requisitos para la presentación de la oferta económica establecidos en la invitación pública del Proceso de Mínima Cuantía CCE-MC-010-2026.

6. CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA O NO DE SITUACIONES DE CONTROL.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente -ANCP-CCE, atendiendo lo señalado en el Decreto 1600 de 2024 en su artículo 2.1.4.3.2.1

INFORME DE EVALUACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN CCE-MC-010-2026.

"*Prevención de corrupción en la contratación pública*", en el numeral a), estableció dentro de las condiciones del presente proceso de selección, que los proponentes aportaran en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, que para el caso fue hasta el **10 de agosto de 2026**, constancia de la existencia o no de situaciones de control para el presente proceso de selección, arrojando como resultado:

Tabla 8. Certificación de existencia o no de situaciones de control

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE SITUACIONES O NO DE CONTROL			
Núm	**Proponente**	**Cumple**	**Observación**
1	**DATAMOTION SAS**	**CUMPLE**	**1.** El proponente aportó la Certificación de existencia o no de situaciones de control dentro de los documentos presentados en la oferta. **2.** La entidad verifica la información consignada y evidencia la no existencia de las causales de situaciones de control.
2	**NEXSA SAS**	**RECHAZADO**	El proponente NO aportó la Certificación de existencia o no de situaciones de control dentro de los documentos presentados en la oferta, así mismo, no dio respuesta a requerimiento realizado, por lo cual da aplicación a la causal de rechazo núm. 18 de la invitación pública.

INFORME DE EVALUACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN CCE-MC-010-2026.

7. CONCLUSIÓN DE VERIFICACIÓN DE LA OFERTA MAS ECONOMICA.

La entidad en cumplimiento de lo señalado en el numeral 5) del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, realizo la verificación de la oferta de menor precio, sin embargo es de indicar que para el presente proceso se evidenció que los proponentes DATAMOTION S.A.S. y NEXSA S.A.S. presentaron el mismo valor económico ofertado, razón por la cual fue necesario adelantar la verificación y evaluación de ambas propuestas.

De conformidad al informe de evaluación publicado el 10 de agosto de 2026, a través de plataforma Secop II, se evidencio que DATAMOTIÓN S.A.S, no cumplió con la totalidad de los requisitos técnicos establecidos, así mismo, el proponente NEXSA S.A.S., no cumplió con la totalidad de los requisitos técnicos, jurídicos y económico, aunado a que incurrió en la causal de rechazo núm. 18, al no aportar en el término señalado por la entidad el documento de manifestación de la existencia o no de situaciones de control.

Conforme a lo anterior, la entidad dio aplicación a lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, por lo cual se evaluó al proponente con la segunda oferta más favorable desde el punto de vista económico, esto es, la presentada por GRUPO INTALEN S.A.S. (GRIN), no obstante este no cumplió con la totalidad de los requisitos técnicos habilitantes establecidos.

Ahora bien, durante el término de traslado del informe de evaluación el proponente DATAMOTIÓN S.A.S, allego documentos de subsanación, para lo cual el comité técnico evaluador verifico y concluyo que cumplía.

Así mismo, el proponente **GRUPO INTALEN S.A.S. (GRIN**), durante el término de traslado del informe de evaluación allego documentos de subsanación, para lo cual el comité evaluador, realizo la verificación, así:

8. EVALUACIÓN JURIDICA.

Conforme a lo anterior se presenta a continuación el consolidado para la evaluación en su Componente Jurídico del proponente con **la segunda propuesta de menor precio**, tenga en cuenta que el archivo que contiene la evaluación jurídica se encuentra el detalle de cada uno de los elementos que fueron sujeto de verificación:

Tabla 9– Consolidado para la Evaluación Jurídica del proceso de selección segundo proponente.

Consolidado de Evaluación Jurídica			
No.	**Proponente**	**Evaluación Jurídica**	**Observación**
3	**GRUPO INTALEN SAS- (GRIN)**	**CUMPLE**	El proponente **GRUPO INTALEN SAS-(GRIN)**, **CUMPLE,** con la totalidad de los requisitos jurídicos habilitantes establecidos en la Invitación Pública del proceso de selección en Referencia, toda vez que aporto diligenciado la totalidad de los requisitos.

9. EVALUACIÓN TECNICA.

Conforme a lo anterior se presenta a continuación el consolidado para la evaluación en los Requisitos de Experiencia y Componente Técnico del segundo proponente con la propuesta de menor precio, en este entendido se realizó para todo documento que implicara un requisito habilitante de acuerdo con las disposiciones de la invitación pública, y en ese sentido fue verificado en el Formato [Técnico] de evaluación del Proponente.

Tabla 10– Consolidado para la Evaluación Técnica del proceso de selección segundo proponente.

Consolidado de Evaluación Técnica		
Proponente	**Evaluación Técnica**	**Observación**
GRUPO INTALEN SAS (GRIN).	**CUMPLE**	En atención a la evaluación técnica detallada previa, se indica que el oferente **GRUPO INTALEN SAS CUMPLE** con la totalidad de los requisitos técnicos mínimos establecidos en la invitación pública del

INFORME DE EVALUACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN CCE-MC-010-2026.

Consolidado de Evaluación Técnica		
Proponente	**Evaluación Técnica**	**Observación**
		Proceso de Mínima Cuantía CCE-MC-010-2026, teniendo en cuenta lo siguiente: <u>a). Experiencia:</u> El requisito de experiencia, está conforme a lo exigido en la invitación pública del proceso No. CCE-MC-010-2026. El criterio técnico de experiencia se evalúa en virtud a lo establecido en el literal (B) del Capítulo IV de la invitación. <u>b). Manifestación de conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas:</u> - El proponente aportó el documento requerido conforme a lo estipulado en la invitación pública del proceso CCE-MC- 010-2026. <u>c). Distribuidor autorizado:</u> - Que, según informe consolidado preliminar presentado el 10 de agosto 2026, el oferente GRUPO INTALEN SAS, debía subsanar el certificado de distribuidor autorizado, toda vez que, no se lograba evidenciar a partir de cuándo ejerce esta calidad. Lo anterior, conforme a lo solicitado en el requisito técnico habilitante adicional, estipulado en la invitación pública del proceso. Que, mediante mensaje público del 10 de agosto de 2026, el proponente GRUPO INTALEN SAS presenta documento subsanado.

3	**GRUPO INTALEN SAS (GRIN)**	**CUMPLE**	d). Ficha técnica del elemento ofertado - El proponente aporta ficha técnica de equipo Dell PowerSwitch E3200-ON Series el cual cumple con las características técnicas requeridas. Por lo anterior, el comité técnico evaluador, informa que el oferente DATAMOTION SAS, **CUMPLE** con los términos y condiciones de la invitación pública del proceso CCE-MC-010-2026

10. OFERTA ECONÓMICA :

A continuación, se presenta el consolidado para la evaluación de la oferta económica, el cual se encuentra en el archivo con el detalle de cada uno de los elementos que fueron sujeto de verificación

Tabla 11– Consolidado para la Evaluación Económica del proceso de selección segundo proponente.

	Consolidado de Evaluación Económica			
Núm.	**Proponente**	**Valor Ofertado**	**Evaluación Económica**	**Observación**
3	**GRUPO INTALEN SAS (GRIN)**	**$ 23.250.000**	**CUMPLE**	El proponente **GRUPO INTALEN SAS (GRIN)**, **CUMPLE,** con la totalidad de los requisitos jurídicos habilitantes establecidos en la Invitación Pública del proceso de selección en Referencia, toda vez que, aportó

	Consolidado de Evaluación Económica			
Núm.	**Proponente**	**Valor Ofertado**	**Evaluación Económica**	**Observación**
				diligenciado la totalidad de los requisitos.

11. CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA O NO DE SITUACIONES DE CONTROL.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente -ANCP-CCE, atendiendo lo señalado en el Decreto 1600 de 2024 en su artículo 2.1.4.3.2.1 "*Prevención de corrupción en la contratación pública*", en el numeral a), estableció dentro de las condiciones del presente proceso de selección, que los proponentes aportaran en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, que para el caso fue hasta el **10 de agosto de 2026**, constancia de la existencia o no de situaciones de control para el presente proceso de selección, arrojando como resultado:

Tabla 12. Certificación de existencia o no de situaciones de control

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE SITUACIONES O NO DE CONTROL			
núm.	**Proponente**	**Cumple**	**Observación**
2	**GRUPO INTALEN SAS- (GRIN)**	**CUMPLE**	- El proponente aportó la Certificación de existencia o no de situaciones de control dentro de los documentos presentados en la oferta. - La entidad verifica la información

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE SITUACIONES O NO DE CONTROL			
núm.	**Proponente**	**Cumple**	**Observación**
			consignada y evidencia la no existencia de las causales de situaciones de control.

12. CONCLUSIÓN DE VERIFICACIÓN DE LA SEGUNDA OFERTA MAS ECONOMICA.

La entidad en cumplimiento de lo señalado en el numeral 5) del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, realizó la verificación de la segunda oferta de menor precio, la cual correspondió a la presentada por el proponente, **GRUPO INTALEN SAS- (GRIN)**.

De conformidad a verificación realizada a los documentos allegados durante el término de traslado del informe de evaluación como subsanación, el comité técnico evaluador, señala que cumple con la totalidad de los requisitos técnicos establecidos en la invitación pública, por lo cual se concluye que el proponente **GRUPO INTALEN SAS- (GRIN)**, cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública.

13. CONCLUSIÓN.

Que la propuesta más favorable corresponde a la de menor valor. No obstante, para el presente proceso de selección de mínima cuantía CCE-010-2026, se evidenció que los proponentes DATAMOTION S.A.S. y NEXSA S.A.S. presentaron el mismo valor económico ofertado, razón por la cual fue necesario adelantar la verificación y evaluación de ambas propuestas.

Que, el Comité Evaluador designado realizó la evaluación y verificación de las ofertas presentadas por los proponentes DATAMOTION S.A.S. y NEXSA S.A.S., sin embargo, el proponente NEXSA S.A.S., se encuentra rechazado, conforme a la causal núm. 18 de la invitación pública del proceso en referencia.

Que, al realizar la evaluación preliminar al proponente DATAMOTION SAS, se evidenció que no cumplía con la totalidad de los requisitos habilitantes

establecidos en la invitación, por lo cual se procedió a evaluar al proponente con la segunda oferta más favorable, correspondiente a la presentada por GRUPO INTALEN SAS- (GRIN), sin embargo, tampoco cumplía con la totalidad de los requisitos técnicos habilitantes establecidos en la invitación pública.

Que, mediante informe de evaluación del 10 de agosto de 2026, se mencionó el estado y cumplimiento de la oferta de los tres (3) proponentes de menor valor, en el cual, se dio traslado hasta el día 11 de agosto de 2026 a las 07:00PM, para subsanar lo requerido en cumplimiento de los términos y condiciones de la invitación pública del proceso de mínima cuantía CCE-MC-010-2026.

Que, mediante mensaje público del día 10 de agosto de 2026, GRUPO INTALEN SAS presentó documento aclaratorio de la información solicitada en el informe consolidado preliminar. Por lo que, el comité técnico evaluador, informó que el oferente GRUPO INTALEN SAS, cumplió con los términos y condiciones de la invitación pública del proceso CCE-MC-010-2026.

Que, mediante mensaje público del día 11 de agosto de 2026, DATAMOTION SAS presentó documentos con asunto *"Subsanación Informe de evaluación"* conforme a lo solicitado en el informe de evaluación, por lo que, el comité técnico evaluador, informó que el oferente DATAMOTION SAS, cumplió con los términos y condiciones de la invitación pública del proceso CCE-MC-010-2026.

Que, una vez surtida la etapa de verificación y subsanación de los requisitos exigidos en la Invitación Pública, se evidenció que el proponente DATAMOTION SAS y GRUPO INTALEN SAS, atendieron oportunamente los requerimientos formulados por la Entidad y, en consecuencia, cumplen con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos para el proceso. No obstante, de conformidad con las reglas aplicables y al orden de elegibilidad aplicable a la modalidad de mínima cuantía y con los términos y condiciones previstos en la Invitación Pública, la selección debe efectuarse respecto de la oferta que presente el menor precio, siempre que esta cumpla con las condiciones y requisitos exigidos por la Entidad.

En ese sentido, la oferta más favorable corresponde a la presentada por el proponente **DATAMOTIONS SAS** por valor de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS MCTE ($22.000.000)** al corresponder a la propuesta económica de menor valor y cumplir integralmente con los requisitos establecidos en el proceso de selección.

INFORME DE EVALUACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN CCE-MC-010-2026.

De acuerdo con lo desarrollado en el presente documento, se cuenta con el siguiente consolidado general en cuanto a los requisitos se refiere:

14. CONSOLIDADO GENERAL DE REQUISITOS HABILITANTES

Tabla 13. Consolidado General de Requisitos

NO.	PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	OFERTA ECONOMICA	SITUACIÓN DE CONTROL	FINAL
1	DATAMOTION SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	NEXSA SAS*	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO
3	GRUPO INTALEN SAS- (GRIN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

***Nota aclaratoria:** Una vez efectuada la revisión del informe preliminar de evaluación, se evidenció un error involuntario de transcripción en el numeral de consolidado, respecto de la verificación jurídica del proponente **NEXSA S.A.S.** en el cual se registró "CUMPLE", pese a que, conforme al análisis jurídico efectuado durante la etapa de evaluación y dentro del acápite de evaluación jurídica, se había determinado que el proponente **NO CUMPLE** con los requisitos jurídicos habilitantes. En consecuencia, en el presente informe definitivo se procede a corregir dicho error material, precisando que esta corrección no obedece a una modificación del criterio de evaluación ni a una nueva valoración de la oferta, sino a la adecuada consignación del resultado previamente determinado por el componente jurídico. Asimismo, se aclara que dicha corrección no modifica el resultado de la evaluación preliminar respecto de la oferta, toda vez que está ya se encontraba incursa en causal de rechazo por no presentar **CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE SITUACIONES O NO DE CONTROL.**

INFORME DE EVALUACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN CCE-MC-010-2026.

15. ANEXOS AL INFORME DE EVALUACIÓN

Hacen parte integral del presente informe de evaluación los documentos relacionados en la Tabla

16. RECOMENDACIÓN.

El comité evaluador recomienda al ordenador del gasto la adjudicación del presente proceso al proponente **DATAMOTION SAS**, por valor de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS MCTE ($22.000.000)** al cumplir con la totalidad de los aspectos técnicos, económico y jurídicos requeridos.

Camila Olarte Salamanca
Evaluador Juridico

Monica Lemos Neira
Evaluador Jurídico

Eliana Lizeth Rodríguez Guerra
Evaluador Técnico

Henry Yesid Niño Capacho
Evaluador Técnico

Laura Camila Luna Medina
Evaluador Económico

Nidia Yaneth Góngora Rincón
Evaluador Económico

Fecha:	Según publicación en el SECOP II
Consolidó:	Camila Olarte Salamanca –Contratista Grupo Interno de Contratos y Adquisiciones– Secretaria General] Monica Tatiana Lemos Neira – Contratista Grupo Interno de Contratos y Adquisiciones - Secretaría General

INFORME DE EVALUACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN CCE-MC-010-2026.